

SENTIDO DE LA VOTACIÓN EMITIDA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DURANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2008.

> Dirección del Secretariado Dirección de Coordinación y Análisis



Sentido de la Votación emitida por los Consejeros Electorales para la aprobación

de Acuerdos y Resoluciones sometidos a consideración del Consejo General

	Ting	de Ses	ión*			Acue	erdos			F	royectos	de Acuei	dos No	Aprobado	s			Resolu	ciones			P	oyectos o	de Resolu	ción No	Aprobad	os
Fecha	Про	o de Ses	1011	E	n lo Gene	ral	Er	lo Particu	ılar	E	n lo Gene	ral	En	lo Particu	ılar	E	n lo Gene	ral	En	lo Particu	ılar	Eı	ı lo Genei	al	En	lo Partic	ular
	Ord.	Ext.	Esp.	Total	Unani- midad	Mayoría	Total	Unani- midad	Mayoría	Total	Unani- midad	Mayoría	Total	Unani- midad	Mayoría	Total	Unani- midad	Mayoría	Total	Unani- midad	Mayoría	Total	Unani- midad	Mayoría	Total	Unani- midad	Mayoría
13/10/2008		Х		4	4											4	1	3	6		6						
Totales		1		4	4											4	1	3	6		6						

* Tipos de Seseión: Ord.: Ordinaria

Ext.: Extraordinaria

Esp.: Especial



No. CG	Acuerdos	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
470/2008	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en Radio y Televisión de que dispondrán la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para sus propios fines de conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A,										
	inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.										
	Se votó con la modificación propuesta por el Representante del Partido Acción Nacional Lic. Roberto Gil Zuarth y retomada por el Consejero Electoral Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, en el sentido de eliminar el considerando 25 por referirse a la										
	solicitud hecha por el Instituto Federal Electoral, en relación con 15 segundos adicionales para alcanzar el número entero de los seis minutos, como base de distribución de los tiempos de radio y televisión, circunstancia externa que no debe formar										
	parte de la motivación del Acuerdo; recorriendose la numeración. Asimismo se votó con la consideración hecha por el Consejero										
	Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, consistente en corregir la errata en el ahora Considerando 34 en el sentido de que se refiere no al 35, sino al ahora 32.										



Fecha de la Sesión: 13 de Octubre de 2008

Tipo de la Sesión: Extraordinaria

No. CG	Acuerdos	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
471/2008	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009 actuarán como Presidentes de Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Locales. Se votó con las modificaciones propuestas por los Consejeros Electorales Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, en el sentido de que en el Antecedente número 2, en el segundo renglón se sustituya la palabra "instruyo" por "solicitó". En los Antecedentes 6 y 7, deberá indicarse con claridad que las designaciones en la Secretaría Técnica, primero en la persona de la Lic. Ixchel Hernández López y luego del Lic. Jorge Egren Moreno Troncoso, correspondieron a la Presidencia de la Comisión en términos de las disposiciones legislativas. En el Considerando 13, es importante se precisen las fechas y los motivos de las vacantes de las Vocalias Ejecutivas que están pendientes, e indicarse el procedimiento para cubrirlas. En el Considerando 22, señalar que la Comisión del Servicio Profesional Electoral aprobó 29 Dictámenes y no 28 como se señala. En el Punto Segundo del Acuerdo se dice: "que los presidentes de los Consejos Locales deberán asumir sus funciones a la brevedad posible" pudiendo ser lo más correcto "que asuman sus funciones en el momento de la instalación de los respectivos Consejos Locales", de conformidad con el Artículo 140 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.										



No. CG	Acuerdos	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
472/2008	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designan Consejeros Electorales propietarios en los Consejos Locales, se declara el total de vacantes en los Consejos Locales del Instituto, y se aprueba el procedimiento para la designación de Consejeros Electorales en los términos de lo que establece el artículo 118, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se votó con las modificaciones propuestas por los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y el Representante del Partido de la Revolución Democrática C. Rafael Hernández Estrada, así como con la precisión formulada por el Consejero Presidente Dr. Leonardo Valdés Zurita, relativas a: En el Considerando 12, inciso d), sustituir la redacción "en los últimos tres años anteriores a la designación." por la siguiente "en los tres años inmediatos anteriores a la designación." En el Punto 5, inciso b), numeral 3, relativo al Comprobante de domicilio oficial, señalar que además se puede presentar carta, bajo protesta de decir verdad, de tener más de dos años de residir en la entidad. En el Punto 8 cambiar la redacción que indica: "La Secretaría Ejecutiva de este Instituto, enviará inmediatamente las listas preliminares, junto con los expedientes respectivos, al Presidente de las Comisiones de Organización y Capacitación Electoral, lo anterior con la finalidad de que las distribuya al Consejero Presidente y al resto de los Consejeros Electorales, poniendo a su disposición la totalidad de expedientes para su consulta." por la siguiente: "La Secretaría Ejecutiva de este Instituto, enviará inmediatamente las listas preliminares, junto con los expedientes respectivos, a los Consejeros Electorales, con el objeto de poner a su disposición la totalidad de expedientes para su consulta."	Unanimidad									



No. CG	Acuerdos	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
	El Numeral 11° señala: "a más tardar el 25 de octubre de 2005", se debe modificar para que diga: " a más tardar el 25 de octubre de 2008". En virtud de que los anteriores cambios tienen un impacto en los anexos del Acuerdo, principalmente en la carta bajo protesta de decir verdad, y al procesamiento de datos, se propone en el Numeral 6°, del formato especial agregar un punto que diga: "tener dos años residiendo en la entidad", del mismo modo en la Convocatoria deberá anexarse un punto d) en los documentos que se solicitan con ese mismo propósito. Suprimir los Antecedentes 1, 2, 3 y 4, y colocar en su lugar los que tengan que ver con el procedimiento acordado por el Consejo General, para la designación de los Consejeros Electorales del Proceso Electoral Federal Pasado. Agregar después del Considerando 14, un Considerando adicional, en el cual se haga mención de que los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas han procedido a hacer la revisión de que los Consejeros Electorales Locales que se encuentran en funciones y de aquellos suplentes que se les está designando en carácter de propietarios, siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley para el desempeño de este cargo. Agregar después de lo que sería el nuevo Considerando 15, otro Considerando en el cual se refiera con precisón cómo están integradas las formulas de los Consejeros Electorales, en los lugares donde se van a hacer las sustituciones. En el Punto de Acuerdo Tercero, la redacción del cuarto renglón debe estar en tiempo presente y decir: "Este Consejo General establece, determina, etc.". Mantener las fechas límite que se presentan en los Puntos de Acuerdo 9, 10 y 11, porque dan certeza sobre cual es el límite en el que cada Consejero podrá presentar observaciones.										



No. CG	Acuerdos	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
473/2008	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal, en materia de organización de elecciones coincidentes para el proceso electoral 2008-2009. Se votó con las modificaciones propuestas por los Consejeros Electorales Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, consistentes en: En el Antecedente 4, poner mayúsculas a "República y Distrito Federal". Agregar un Considerando 13 en el que se diga: "Que de conformidad con el artículo 137, párrafo 1, el Vocal Ejecutivo de cada entidad presidirá la Junta Local correspondiente y, durante el Proceso Electoral, presidirá el Consejo Local". En el Primer Punto de Acuerdo, en el párrafo tres, inciso a), cambiar la redacción para que en lugar de decir: "que será nuestro Vocal Ejecutivo el encargado de", diga "a) El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad correspondiente, es la autoridad del Instituto encargada de llevar a cabo las negociaciones con las autoridades locales, para lo cual podrá solicitar, en todo momento, el apoyo de la Secretaría Ejecutiva". En el inciso b) del mismo párrafo tres, agregar al final de la redacción "bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva". En el inciso b) del mismo párrafo tres, agregar al final de la redacción "bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva".										



No. CG	Acuerdos	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
	En la página 4 de la versión final del documento, la redacción de la viñeta que se refiere a "la necesidad de una administración transparente y a la rendición de cuentas", debe incluirse en la motivación del documento; al igual que la viñeta siguiente relativa a "la procuración permanente de los mejores acuerdos de coordinación y colaboración, que permitan a la ciudadanía el servicio electoral de calidad". En la hoja 5, la viñeta que refiere "por la más amplia disponibilidad en los Procesos Electorales del país, de los instrumentos registrales encomendados al Instituto, tales como el Padrón Electoral, etcétera; así como la subsecuente que alude "por la organización y el desarrollo coordinado de las elecciones concurrentes", igualmente deberían trasladarse como parte de la motivación del documento. En todos los apartados del documento que se refieren a la intervención de la Dirección Jurídica, se tiene que agregar a la Secretaría Ejecutiva, pudiéndose decir: "a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica". En el Punto Primero del Acuerdo, el primer párrafo del apartado IV, relativo a la posibilidad de que se establezca una casilla única, se traslade y coloque como primer párrafo del apartado V, por ser el referente a la materia de Organización Electoral. En el Punto de Acuerdo Sexto, el inciso d) relativo a "Los salarios, gastos de campo y prestaciones sociales que se otorguen a supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, serán iguales entre el Instituto Federal Electoral y los órganos estatales", debe haber una precisión mayor, por lo que debe agregarse al final la siguiente redacción "con el propósito de evitar la deserción del personal capacitado y con experiencia por parte del Instituto". En los incisos e) y h) del mismo Punto de Acuerdo, incorporar lo siguiente: "que la capacitación y el número de integrantes de las mesas directivas de casilla será de conformidad con la Estrategia de Capacitación aprobada por el órgano electoral y no como se señala".										



No. CG	Resoluciones	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
474/2008	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 2007 Se votó incluyendo la fe de erratas que fue circulada antes del inicio de la sesión y que se incorpora al Proyecto de Resolución; así como la modificación propuesta por el Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, consistente en que, para el caso de la Agrupación Política "Profesionales por México" se deben unificar aquellas sanciones que tienen carácter formal, con objeto de no tener un caso discrepante con las demás agrupaciones políticas.										



No. CG	Resoluciones	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
475/2008	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de la concesionaria denominada "Administradora Arcángel, S.A. de C.V.", integrante de Grupo Imagen, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/QCG/018/2008. Se votó con las precisiones y argumentaciones señaladas por los Consejeros Electorales Mtro. Virgilio Andrade Martínez y la Dra. María Macarita Elisondo Gasperín, consistentes en: Que se cambie en el Proyecto de Resolución la afirmación de que no se viola el principio de equidad, y en su lugar se afirme que las conductas violatorias de ley de los concesionarios, alteran el principio de equidad. Deberán observarse los procentajes de incumplimiento pero no en un sentido aritmético, sino en un sentido de rangos, de tal suerte que la sanción sea suficientemente ejemplar para evitar la conducta, y cuando el rango sea de 40 o más del 50 por ciento de incumplimiento, serán tomados en cuenta, para efecto de establecer algún elemento agravante de la sanción. La irreparabilidad del daño debe constituir una agravante importante, ya que al no ser posible por cuestiones de tiempo repararlo con transmisiones de los spots no transmitidos inicialmente durante la precampaña.		A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	A favor



No. CG	Resoluciones	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
	Para llegar a establecer una sanción justa, se deben considerar otros elementos que pueden constituir una atenuante, como lo es el dolo o la mala fe en el cumplimiento de los pautajes, así como la capacidad económica de la infractora. Se haga el engrose en la parte de la individualización de las sanciones con los anteriores criterios y se mantenga el monto propuesto para cada una de ellas. La Resolucion deberán contener los elementos mínimos necesarios en los que se cumplan los principios de congruencia, exhaustividad, debida motivación y fundamentación, legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad. Incorporar en la Resolución la tesis de jurisprudencia 10/2008 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señala que: "Es procedimiento especial sancionador la vía prevista para analizar violaciones realizadas con propaganda política-electoral en radio y televisión".										
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Impulsora Radial del Norte, S.A de C.V., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHSG-FM, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/019/2008. Se votó con las mismas precisiones y argumentaciones señaladas por los Consejeros Electorales Mtro. Virgilio Andrade Martínez y la Dra. María Macarita Elisondo Gasperín para la Resolución anterior.		A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	A favor



No. CG	Resoluciones	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de "Anáhuac Radio, S.A.", concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHPSP-FM, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/020/2008. Se votó con las mismas precisiones y argumentaciones señaladas por los Consejeros Electorales Mtro. Virgilio Andrade Martínez y la Dra. María Macarita Elisondo Gasperín para la Resolución anterior.	ŕ	A favor	A favor	A favor	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	A favor



No. CG	Resoluciones	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
475/2008	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de la concesionaria denominada "Administradora Arcángel, S.A. de C.V.", integrante de Grupo Imagen, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/QCG/018/2008. Se votó con las precisiones y argumentaciones señaladas por los Consejeros Electorales Mtro. Virgilio Andrade Martínez y la Dra. María Macarita Elisondo Gasperín, consistentes en: Que se cambie en el Proyecto de Resolución la afirmación de que no se viola el principio de equidad, y en su lugar se afirme que las conductas violatorias de ley de los concesionarios, alteran el principio de equidad. Deberán observarse los procentajes de incumplimiento pero no en un sentido aritmético, sino en un sentido de rangos, de tal suerte que la sanción sea suficientemente ejemplar para evitar la conducta, y cuando el rango sea de 40 o más del 50 por ciento de incumplimiento, serán tomados en cuenta, para efecto de establecer algún elemento agravante de la sanción. La irreparabilidad del daño debe constituir una agravante importante, ya que al no ser posible por cuestiones de tiempo repararlo con transmisiones de los spots no transmitidos inicialmente durante la precampaña.										



No. CG	Resoluciones	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
	Para llegar a establecer una sanción justa, se deben considerar otros elementos que pueden constituir una atenuante, como lo es el dolo o la mala fe en el cumplimiento de los pautajes, así como la capacidad económica de la infractora. Se haga el engrose en la parte de la individualización de las sanciones con los anteriores criterios y se mantenga el monto propuesto para cada una de ellas. La Resolucion deberán contener los elementos mínimos necesarios en los que se cumplan los principios de congruencia, exhaustividad, debida motivación y fundamentación, legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad. Incorporar en la Resolución la tesis de jurisprudencia 10/2008 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señala que: "Es procedimiento especial sancionador la vía prevista para analizar violaciones realizadas con propaganda política-electoral en radio y televisión".										
	Se votó el Proyecto de Resolución, con los montos de las sanciones que están incluidos en él, tal y como fue presentado en la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.	Mayoría	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	A favor
	Se votó con la modificación propuesta por el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, en el sentido de suprimir el Resolutivo Sexto y el Considerando 9 del Proyecto de Resolución. La votación fue a favor de conservarlos en sus términos.	Mayoría	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	A favor



No. CG	Resoluciones	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
476/2008	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Impulsora Radial del Norte, S.A de C.V., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHSG-FM, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/019/2008. Se votó con las mismas precisiones y argumentaciones señaladas por los Consejeros Electorales Mtro. Virgilio Andrade Martínez y la Dra. María Macarita Elisondo										
	Gasperín para la Resolución anterior. Se votó la aprobación de los montos de las sanciones propuestas en el expediente, en contra de Impulsora Radial del Norte, S. A de C. V., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHSG-FM.	Mayoría	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	A favor
	Se votó la propuesta de conservar en sus términos el Proyecto de Resolución. Lo anterior en virtud de la modificación propuesta por el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, consistente en aprobar el Resolutivo Segundo relativo a las sanciones y retirar el Considerando 9 y el Resolutivo Sexto, toda vez que el daño es irreparable ya que los pautajes no se transmitieron en los tiempo correspondientes a precampañas.	Mayoría	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	A favor



No. CG	Resoluciones	Forma de Votación	Dr. Leonardo Valdés Zurita	Mtro. Virgilio Andrade Martínez	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dra. María Macarita Elizondo Gasperín	Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Lic. Marco Antonio Gómez Alcantar	Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Dr. Benito Nacif Hernández	Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
477/2008	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de "Anáhuac Radio, S.A.", concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHPSP-FM, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/020/2008. Se votó con las mismas precisiones y argumentaciones señaladas por los Consejeros Electorales Mtro. Virgilio Andrade Martínez y la Dra. María Macarita Elisondo Gasperín para la Resolución anterior.										
	Se votó la aprobación de los montos de las sanciones propuestas en el expediente, en contra de Impulsora Radial del Norte, S. A de C. V., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHSG-FM.	,	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	A favor
	Se votó la propuesta de conservar en sus términos el Proyecto de Resolución. Lo anterior en virtud de la modificación propuesta por el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, consistente en aprobar el Resolutivo Segundo relativo a las sanciones y retirar el Considerando 9 y el Resolutivo Sexto, toda vez que el daño es irreparable ya que los pautajes no se transmitieron en los tiempo correspondientes a precampañas.	·	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	A favor